



LA SERENA,

13 JUN 2011

DECRETO Nº 2528/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Sesión Ordinaria Nº 816 el Concejo Comunal de fecha 16 de marzo de 2011; Resolución Exenta Nº 33, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley.

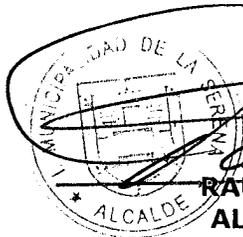
DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** Convenio Programa de Pavimentación Participativa, suscrito con fecha 12 de abril de 2011, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don Francisco José Alarcón Moreno, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, relativo al Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al 20º llamado.
- 2.- **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:**
15.33.03.001.001 "Cuentas por Pagar Transferencias de Capital, a Otras Entidades Públicas, a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, Programa Pavimentos Participativos". Área de Gestión 2.8.8 "Servicios Comunitarios, Pavimentación Participativa, Pavimentación Participativa"

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Director Serviu IV Región Coquimbo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Dirección de Obras Municipales
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvc.-



CONVENIO
SERVIU REGIÓN COQUIMBO
E
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

20° LLAMADO

En La Serena, a 13 de Abril de 2011, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION COQUIMBO**, representado por su Director don **FRANCISCO JOSE ALARCON MORENO**, chileno, casado, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] La Serena, en adelante SERVIU, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en Prat N° 451, La Serena, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la



Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 20º llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la I. Municipalidad de **LA SERENA** que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuará el SERVIU REGION DE COQUIMBO, para cada obra con el global correspondiente, es el que indica en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, por este acto las partes convienen expresamente que será de cargo municipal cualquier costo, gasto o valor imprevisto del proyecto, con ocasión de eventuales modificaciones de las redes existentes de agua potable y alcantarillado, los cuales serán asumidos íntegramente por el municipio, según determinación que efectuará el Serviu Región de Coquimbo, como valor pro forma.

La individualización de cada Comité y el aporte que hace en proyecto de ingeniería, en su caso, son los que especifican en el cuadro anexo y fichas de postulación referidas.

SEPTIMO: El monto del aporte Municipal asciende a la suma de **\$60.215.943.-** y corresponde a la imputación presupuestaria **33-03-001-001 "Transferencias de capital, A otras entidades públicas, A los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, Programa de Pavimentos Participativos"** del presupuesto vigente municipal, según consta de Certificado de Acuerdo de Concejo Comunal de fecha 22 de Marzo de 2011. El monto del aporte del SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputará al Subtitulo 31, Item 02, Asignación 004 (obras civiles), Código BIP 30100938-0 del Presupuesto Vigente del Servicio del año en curso.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU la totalidad de los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio que asciende a un total de \$60.215.943.-, de acuerdo al siguiente calendario de pagos:



- 1.- Cuota 1 \$ 20.215.943.- :31/05/2011 (\$ 1.316.000.- de aporte total comités y \$ 18.899.943.- de aporte municipal)
- 2.- Cuota 2 \$ 10.000.000.- :30/06/2011
- 3.- Cuota 3 \$ 10.000.000.- :29/07/2011
- 4.- Cuota 4 \$ 10.000.000.- :31/08/2011
- 5.- Cuota 5 \$ 10.000.000.- :30/09/2011

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento a lo señalado, el SERVIU IV Región, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8º del D.S. Nº 114 (V. y U.) de 1994.

NOVENO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

DECIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

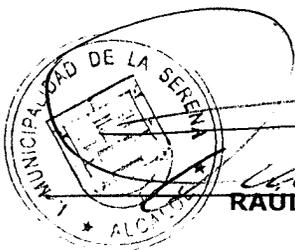
DUODÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación administrativa que corresponda, en su caso, del instrumento que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder del Comité correspondiente.

DECIMO QUINTO: La personería de don **FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN MORENO** para representar a SERVIU REGION COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR consta del Decreto (V. y U.) N° 116 de fecha 04 de Noviembre de 2010.

La personería de don **RAÚL SALDÍVAR AUGER** para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 6 de diciembre de 2.008, quien actúa con aprobación del Concejo Comunal según consta de Certificado de Sesión Ordinaria N° 816 de fecha 16 de Marzo de 2011, otorgado por el Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de La Serena don Luciano Maluenda Villegas de fecha 22 de Marzo de 2011.



[Handwritten signature]
RAUL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



[Handwritten signature]
FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN MORENO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECTOR
SERVIU REGION COQUIMBO

~~VIP/vip.~~